

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Obras públicas

#### Circuito Nacional de Firmes especiales

Hasta las trece horas del día 2 de Mayo de 1935, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valladolid, Zamora, Orense, León, Palencia, Burgos, Segovia, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla y acopio de ésta para su conservación en los kilómetros 64 al 75 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid y Zamora, cuyo presupuesto de contrata asciende a 79.744'68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 2.393 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 7 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid 20 de Abril de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Hasta las trece horas del día 2 de Mayo de 1935, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Zamora, Salamanca, Orense, León, Valladolid, Avila y Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla y acopio de gravilla para su conservación en los kilómetros 76 al 87 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincias de Zamora y Salamanca, cuyo presupuesto de contrata asciende a 84.133'08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Di-

ciembre de 1935, y la fianza provisional de 2.524 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 7 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid 20 de Abril de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

### Diputación provincial de Zamora.

#### Cédulas personales

##### CIRCULAR

Esta Comisión gestora, en sesión de 20 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de cédulas personales para el ejercicio 1935, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar, en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

#### Ayuntamientos

Argañín, Arrabalde, Barcial del Barco, Cañizal, Cañizo, Carbellino, Castrogonzalo, Codosal, Cunquilla de Vidriales, Escuadro, Friera de Valverde, Fuentes de Ropel, Gámones, Lubián, Malillos, Melgar de Tera, Moraleja de Sayago, Navianos de Valverde, Peque, Piedrahita de Castro, El Piñero, Pozuelo de Vidriales, Quiruelas de Vidriales, Roales, San Cristóbal de Entreviñas, San Justo, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Román del Valle, Santa Cristina de la Polvorosa, San Vicente de la Cabeza, Sogo, Torres del Carrizal, Valparaiso, Vega de Villalobos, Villalazán, Vi-

llamayor de Campos, Villanueva de las Peras y Pozuelo de Tábara.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 23 de Abril de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, Angel Casaseca.

#### Sección Agronómica de la provincia de Zamora.

##### CIRCULAR

Viene notando esta Jefatura, que al ser devueltos por los Alcaldes los impresos ya cumplimentados, que para la confección de las distintas estadísticas se les envían, muchos traen datos deficientes o mala interpretación de los que se deben estampar en cada una de las casillas.

En vista de esto se llama la atención a los encargados de llenar los impresos de referencia que pongan todo su cuidado y atención en el desempeño de este cometido, a fin de que los datos sean verdaderos y no conjeturas y enmiendas que en esta Sección nos vemos obligados a hacer para subsanar y aproximar a la verdad los datos erróneos que en muchos observamos y que algunos pueden calificarse de verdaderos disparates.

Al efecto serán devueltos con las observaciones necesarias los estados que de la última estadística de tubérculos, raíces y bulbos se han recibido con equivocaciones, para que a la mayor brevedad sean corregidos por los interesados y los devuelvan a esta Sección.

Al propio tiempo se recuerda el envío de dichos estados a los Alcaldes que aun no han cumplimentado este servicio.

Zamora 22 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid. R-1386.

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

##### Jefatura de Aguas

A los efectos de lo ordenado en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931 en relación con el de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de derivación de 10 litros de agua por segundo del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, con destino a abastecimiento de ferrocarriles, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes cuantas Corporaciones o particulares se crean perjudicados con las obras en el mismo comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto el proyecto al público durante las horas de oficina, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid.

## Nota extracto para la información

Don Eugenio Maney Chappui, solicita concesión para derivar del río Arlanzón 10 litros de agua por segundo, con destino a abastecimiento de ferrocarriles en la estación de Burgos.

El proyecto suscrito por el Ingeniero D. Alfredo Francesconi, consiste en lo siguiente:

La toma que se hará directamente en el río sin necesidad de presa, estará unos cien (100) metros aguas arriba del puente de la carretera que va a la estación, una tubería de aspiración de cinco (5) metros de longitud y con un diámetro de 75 m/m.

Tubería de impulsión de 125 m/m de diámetro y una longitud de doscientos cincuenta y cuatro (254) metros.

Motor bomba de 45 H. P.

Las obras de toma, instalación de la bomba y parte de la tubería de impulsión, afectan a terrenos de dominio público y a la carretera de Valladolid a Burgos, a cargo del Circuito Nacional de Carreteras Especiales, y las demás están en terrenos del F. C. del Norte.

Los demás detalles del proyecto, pueden verse en el ejemplar expuesto en esta Jefatura de Aguas.

Valladolid 10 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.  
R-1259

## Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora

## ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, se anuncia a pública licitación la construcción de una Escuela unitaria para niños y niñas, en el pueblo de Parada de Arriba (Salamanca), admitiéndose proposiciones hasta las doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Mayo, en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca y en las Delegaciones de Avila y Zamora.

Las obras serán realizadas con arreglo al proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, pudiendo examinarse el proyecto en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca, durante las horas de trabajo.

El presupuesto de contrata asciende a la cifra de treinta mil trescientas treinta y siete pesetas y noventa y cuatro céntimos (30.337 94 pesetas).

Para tomar parte en la subasta será preciso hacer en la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, un depósito representativo del cinco por ciento de citado presupuesto de contrata, o sea la cantidad de mil quinientas dieciséis pesetas y ochenta y nueve céntimos (1.516'89 pesetas). Esta cantidad será ampliada por el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a aquél en que le sea comunicada la adjudicación al diez por ciento de la cantidad de adjudicación definitiva.

Esta fianza definitiva, además de responder de la buena ejecución de las obras, responderá asimismo de todas las reclamaciones que se hagan al contratista por incumplimiento de las leyes de carácter social y contratos de trabajo.

La fianza provisional y definitiva se hará necesariamente en metálico. La definitiva devengará el interés del tres por ciento.

Para hacer el depósito provisional es necesario la presentación de un recibo de la contribución industrial de Maestro de obras del año 1934. A falta de los recibos de la contribución, podrá acreditarse la condición de Maestro de obras con una certificación de la Administración de Rentas públicas, haciendo constar que el licitador estuvo matriculado como Maestro de obras durante el ejercicio de 1934.

No se admitirá ningún depósito sin que a éste se acompañe el pliego para la subasta y sin que reúna los requisitos que se mencionan en el párrafo precedente.

Los depósitos que al dar las doce del reloj de la Caja de Previsión Social no hayan sido hechos, no se admitirán aunque se hallen dentro del local los contratistas.

Una vez ingresadas las fianzas y presentados los pliegos, no podrán retirarse éstos. Si algún contratista quiere retirar el pliego antes de la

subasta, perderá la fianza del cinco por ciento depositada.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del licitador del ejercicio corriente y de los resguardos que acrediten haber hecho el depósito de mil quinientas dieciséis pesetas y ochenta y nueve céntimos que se exigen para tomar parte en la subasta.

Si la Caja lo estimase conveniente, antes de la adjudicación definitiva, puede pedir relación de las obras que por administración o por contrata haya realizado el adjudicatario. El Consejo se informará también, antes de la adjudicación definitiva, si el adjudicatario está o no al corriente en el cumplimiento de la ley del Retiro Obrero. Si los informes que recibiera el Consejo sobre cualquiera de estos dos extremos no fueran satisfactorios, podrá dejar sin efectos la adjudicación provisional.

El adjudicatario de las obras no podrá, en modo alguno, hacer el traspaso de obras, bastando la sola presunción de que esto haya sido hecho, para que, realizadas las correspondientes investigaciones y ser cierto lo presunto, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza. De igual modo, quedan prohibidos los destajos de cualquier clase que ellos sean.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, se llevará a cabo el día 8 del próximo mes de Mayo, a las trece horas.

El acto, que se celebrará en la Caja de Previsión Social de Salamanca y en las Delegaciones de este organismo en Avila y Zamora, donde serán admitidas las proposiciones, será presidida en Salamanca, por el Sr. Presidente de la citada entidad o por el Consejero en quien delegue, asistiendo asimismo el Delegado correspondiente del Ayuntamiento de Parada de arriba y el Secretario de expresada Caja de Previsión, y en Avila y Zamora, por un miembro del Consejo Local de dichas ciudades, asistiendo como Secretarios los Delegados respectivos de la Caja. Si por cualquier circunstancia no pudiera asistir a la subasta el representante del Ayuntamiento, no por eso dejará de celebrarse ésta.

Asistirá también un Notario en ejercicio de las ciudades de Salamanca, Avila y Zamora, respectivamente, a fin de que presencien el acto y levanten acta de la subasta.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Consejo de la Caja, antes del día 10 del próximo mes de Junio.

El Consejo de la Caja podrá anular la subasta si tuviera el convencimiento, aunque carezca de pruebas materiales, de que se han confabulado los contratistas para reducir el número de licitadores a las obras.

Será de cuenta del adjudicatario de las obras el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Salamanca, Avila y Zamora.

Una vez realizado el acto de la subasta y adjudicación provisional de las obras, les serán devueltos los resguardos provisionales de fianza, y estas fianzas, a los no agraciados con la adjudicación.

Las proposiciones, en su redacción, se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio.

Salamanca, 17 de Abril de 1935.—El Presidente, Fernando Iscar Peira. R-1340

## Modelo de proposición.

Dcn F. de T., vecino de . . . , con cédula personal . . . , clase . . . , número . . . , se comprometo a realizar las obras de la construcción de una Escuela unitaria con dos secciones, una para niñas y otra para niños, en el pueblo de Parada de arriba (Salamanca), con arreglo a todos los documentos del proyecto suscrito por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, y especificaciones del anuncio de subasta por . . . (el precio se estampará en letra y en número).

Fecha y firma del proponente.

## RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora

## Zona de la Capital

## Contribución urbana.—Recaudación ejecutiva

## Presupuestos de 1931, 1932 y 1933

Don José García García, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones de la zona de la Capital

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial urbana y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 de Marzo actual la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Bernardo Alonso Crespo	8'22
Claudio Alonso Pascual	62'11
Atilano Carbajal y José Riego	122'10
Ventura Carbajal Domínguez	49'68
Isidoro Carbajal Domínguez	139'86
Feliciana Casado Sánchez	9'18
Antonio Diego Felipe	93'26
Agustín Domínguez Casas	111'40
Joaquín Dueñas Pastor	0'96
Ricardo Fernández Bienes	0'31
Catalina Fernández	4'89
Joaquín Fernández Pastor	409'10
María Fidalgo Refoyo	7'34
Manuel de la Fuente Vicente	52'10
Agustina Lozano Gallego	49'32
Diego García Bartolomé	3'63
Gabriel González Rodríguez	7'46
Trinidad Hernández San Román	6'12
Herederos de Francisco Barrios	17'35
Herederos de Lucas Cabañas Pérez	27'28
Herederos de José Rodríguez Bartolomé	29'72
Herederos de Antonio Sandoval	6'13
Ricardo de la Iglesia	7'46
María López Vaquero	155'25
Manuela Lozano Castaño	77'42
Cesáreo Luis Liance	3'75
José Martín Fernández	1'16
Dulce Martín González	116'41
María Martín Pérez	125'78
María Martín Pérez	8'10
Josefa Miguel Vacas e hijos	4'89
María Asunción Moralejo Sánchez	16'50
Pedro Pérez Pedrero	4'89
María Rodríguez Blanco	22'35
Marcos Rodrigo Berrocal	3'43
El mismo	2'31
Eugenio Rubio Iglesias	62'29
Atilano Santos Gamazo	29'55
José María Sastre Bailón	34'58
Mariano Solís Santamaria	2'95

## Presupuestos de 1932 y 1933

Antonio y Fernando Abanda	49'80
Teresa Abril Mateos	14'90
Federico Alonso Peláez	22'56
Nicolás Alonso Sánchez	913'26
Quinciano Coco Largo	34'40
Manuel Aribas Alonso	4'87
Ruperto Castro Antón	49'92
Angel Caldevilla Gómez	21'82

Victoria Coco Carrascal	72 84
Mateo Cañibano del Canto	25'80
Vicente Carretero López	3'38
Aquilino Castaño González	29'91
Aquilino Castaño González	55'95
Encarnación Delgado Herederos	7'45
Eleuterio Dieguez Garcia	14'92
Luisa y Dominica Rodriguez Romero	62'42
Alfonso Encalado	0'64
Pedro Dominguez Lucas	12'36
Marceliano Escudero Lera	165'40
Juan Manuel Esteban Delgado	31'21
Andrés Fadón Segurado	6'25
Bernardino Fernández Bobo	16'72
Bernardino Fernández Bobo	6'72
Germán Fernández Calderón	54'73
María de la O. Fernández Durán	2
Julián Fernández Fernández	74'32
Luciano Fernández Fernández	19'89
Francisco Fernández Gallego	9'93
Blás Fernández Garcia	129'49
Blás Fernández Garcia	59'74
Evaristo Fernández Pascual	8'29
Francisco Fernández del Río	99'43
Miguel Fuente Vicente	26'29
Joaquín Garcia Gallego	4'93
Agustín Garcia González	18'60
Dominica Garcia Martín	9'92
Juan Gato Martín	3'43
Luis Falcón Juan	16'20
Ricardo Gómez Carrascal	348'74
Rosa González Porrís	49'80
Antonio González Segurado	28'15
Felisa Graceli Serio	49'92
Calixta Granado e hijos	18'64
Herederos de Antonio Viñas	0'60
Herederos de Castor Saez	2'84
Herederos de Emilia Rodriguez	0'63
Herederos de Felipe Martin	5'53
Herederos de Fabriciano Martin	5'48
Herederos de José Piorno Rodriguez	0'86
Valeriano Hernández Cuadrado	17'68
Trinidad Hernández	29'08
Trinidad Hernández	19'05
Hijos de Ursula y Petra Dominguez	5
Escolástica de la Iglesia	9'96
Rufina Izquierdo Hernández	8'38
Santiago Juan Guerrero	7'46
Francisco Juan Ortiz	24'88
Guadalupe Juarez López	74'64
María Junquera Enrique	0'64
Angel Junquera Guerra	19'90
Francisco Junquera Guerra	99'97
Magín Ledesma Lorenzo	8'80
Sergio López Barrios	22'50
Juan López Ramos	29'89
Gervasio Lozano Puça	28'91
Victoriano Luermo Juan	56'13
Francisco Luis Gago	19'92
Francisco Luis Gago	41'52
Marcelino Luis Liance	1'65
Dominga Macías Miguel	9'93
María Martín Arribas	99'78
Narcisa Martín Enrique	0'64
Mariano Martín Fuentes	86'58

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Zamora a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Agente ejecutivo, José Garcia R-1143

## TORO

Terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento de utilidades de este término correspondiente al año de 1934, en sus dos partes real y personal, se encuentra expuesto al público por término de quince días y tres más, en las oficinas de Secretaria, para oír reclamaciones y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Toro 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Lozano. R-1360

Don Antonio Lozano Ugena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber: Que solicitado por D. Nicandro Villar Villamarín, de esta vecindad, la instalación de una fábrica de harinas por cilindros, en un solar de su propiedad, sito en la carretera de Zamora a Valladolid, que linda al Norte con tierra de Pedro Alonso, Sur con la referida ca-

rietera, Este con tierra de Antolín García y Oeste con otra Pedro Alonso. Se hace público por el presente a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Dado en Toro a 16 de Abril de 1935.—Antonio Lozano. R-1333

## SAN PEDRO DE LA VIÑA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales sobre caminos y riegos de este término municipal, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante cuyo plazo desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los interesados, tanto vecinos como forasteros que tengan fincas de riego en este término municipal, las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Pedro de la Viña 19 de Abril de 1935.—El Alcalde, Guillermo Lobato. R-1359

## PERDIGON (EL)

Don Angel Arroyo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Perdigon.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de Mayo, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia, subasta para el arrendamiento de los pastos, residuos y hoja que produzcan en el año actual los despoblados Almancaya y Baillo, pertenecientes a este Municipio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Perdigon 22 de Abril de 1935.—El Alcalde, Angel Arroyo. R-1387

## FUENTESECCAS

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Constantino Chillón Conde, hijo de José María Cruz, que nació en este pueblo y el cual se ha ausentado de él, sin que se sepa su paradero, siendo del reemplazo de 1933 y el mozo Minervino Bragado Pinilla, hijo de Eladio y Beatriz, que también nació en este pueblo, sin que se sepa su paradero en la actualidad, por lo que se cita para las operaciones de la quinta.

Fuentesecas 16 de Abril de 1935.—El Alcalde, Eusebio Pinilla.

El Ayuntamiento en sesión del siete del actual, acordó declarar prófugos a los expresados mozos y al efecto se le instruye el correspondiente expediente; en su virtud se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el día 18 de Mayo próximo, o el día 21 del mismo a las diez, ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zamora, apercibiéndoles a los mismo que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar, al mismo tiempo ruego a cuantas personas tengan noticia de su paradero actual lo comuniquen a esta Alcaldía o a las autoridades donde se encuentren, para que los remitan conducidos o disposición de la expresada Junta de Clasificación.

Fuentesecas 16 de Abril de 1935.—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R-1332

## VENIALBO

Habiéndose ausentado de esta localidad el Médico titular e Inspector municipal de Sanidad D. Félix Pérez Carreño, sin haber comunicado a esta Alcaldía el punto de destino y no teniendo noticias de su paradero desde el día primero del pasado mes de Marzo, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordó suspender de empleo y sueldo por el plazo de treinta días a este funcionario, fundándose en la causa de abandono de servicio y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la en Gaceta de Madrid, para conocimiento del interesado.

Venialbo 19 de Abril de 1935.—El Alcalde, Hipólito Rodríguez. R-1373

## ZAMORA

Don Luis Manso Alonso, ha solicitado autorización para construcción y funcionamiento de un horno para la cocción de pan, en la casa número 7, de la calle de la Marteca.

Lo que se anuncia al público conforme previene el artículo 360 de las Ordenanzas municipales, a fin de que los vecinos más próximos o inmediatos a dicho lugar puedan formular reclamaciones contra la concesión de la autorización en caso de que lo estimen procedente, según dicho artículo también determina.

Zamora 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Tomás Tomé. R-1341

## BOVEDA DE TORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión fecha 6 del actual, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la confección del reparto general de utilidades de este Municipio para el corriente año, a los señores siguientes:

## Parte real

Don Julián Crespo Valdunciel, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término.

Don Pascua Moyano Rodríguez, mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado en el término.

Don Luis Sánchez Crespo, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Doña Victoriana Villachica, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

## Parte personal

Don Eladio Gallego Galiacho, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Simplicio Rodríguez Muñoz, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Juan Carracedo Muñoz, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se hace saber por medio del presente a fin de que durante el plazo de siete días, puedan entablarse las reclamaciones y excusas que estimen conveniente tanto los interesados como los vecinos que lo deseen.

Bóveda de Toro 10 de Abril de 1935.—El Alcalde, Tomás Calvo. R-1264

## VILLALOBOS

Don Felipe Alvarez Calderón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalobos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este distrito que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 24 de Febrero último, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, a los efectos de confección del reparto general de utilidades del año de 1935, en la siguiente forma:

## Parte real

Don Julián Fernández Tijero, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino y domiciliado.

Don Teodosio Fernández Tijero, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Don Heliodoro Rodríguez Fernández, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino y domiciliado.

Don Máximo Calderón Manriquez, mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino.

## Parte personal

Don Jacinto Lobo Fernández, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Cándido Centeno Deza, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Julio Centeno García, mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan los que se crean perjudicados formular contra estas designaciones cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villalobos 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, Felipe Alvarez. R-1197

## VIDEMALA

Don Domingo Julián Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Videmala, provincia Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Hermenegildo Santos Gago, y para que surta efectos en el expediente de prorroga de primera clase, alista-do en el año 1933, se sigue expediente en averi-guación de la residencia actual o durante los diez últimos años, de Doroteo Santos Alonso, cuyas circunstancias son las siguientes, es natu-ral de Videmala de Alba, de profesión jornalero, y en el mes de Mayo de 1909 se ausentó de este pueblo según referencias para Bibao, ignoran-dose su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el re-glamento vigente para el Reemplazo y Reclu-tamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual del expresado Doroteo San-tos Alonso, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Videmala 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, Domingo Julian Gago.

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Efectuado el recuento general de ganadería por el Ayuntamiento de este pueblo, de la exis-tente en el término municipal de Moreruela de los Infanzones, el cual ha de servir de base para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla de mani-fiesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribu-yentes en él comprendidos, y formular sobre el mismo cuantas reclamaciones u observaciones crean justas.

Moreruela de los Infanzones 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Manuel Chamorro.

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al pú-blico por término de quince días en las Secreta-rias de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado di-cho plazo no serán oídas.

Fontanillas de Castro, Cañizal, Moreruela de los Infanzones, El Maderal, Arcenillas y Ponte-jos, prorrogan el presupuesto de 1934 para el año de 1935.

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contri-bución para el año 1936, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alte-ración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los de-rechos reales; en la inteligencia que, pasado di-cho plazo, ninguna será admitida.

*Pueb'os a que se refiere el anterior anuncio.*

Rionegro del Puente, Fresno de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Fornillos de Fermoselle, Donado, Muelas de los Caballeros, Porto, Man-zanal de arriba, Puebla de Sanabria, Benavente, Zafara, San Justo, Pobladura del Valle, Figue-ruela de abajo, Figueruela de arriba, Argujillo, Otero de Centenos, Maire de Castroponce, Qui-ruelas de Vidriales.

## Padrón de habitantes del año 1934

Mombuey, Santa María de Valverde, Roales, Villavendimio, La Hiniesta, San Cebrián de Cas-tro, Otero de Centenos, Maire de Castroponce.

## CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cé-culas personales para el año de 1935, para que puedan ser examinados y presentar los que se prean perjudicados sus reclamaciones.

Mombuey, Figueruela de Sayago, Argujillo, Venialbo, Revellinos, Villafáfila, Villavendimio, Quintanilla de Urz, Moreruela de los Infanzones.

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales corres-pondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secr-tarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto mu-nicipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libren-mente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pue-transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Santa Clara de Avcdillo, año de 1934.  
Rábano de Aliste, año de 1934.  
Escuadro, año de 1934.  
Manganeses de la Polvorosa, años de 1932, 1933 y 1934.  
Alfaráz, años de 1931, 1932 y 1933.  
Belver de los Montes, año de 1934.  
Casaseca de las Chanas, año de 1934.

## ORDENANZAS

Villaseco, año de 1935, la de licencias muni-cipales por el tránsito de ganados por las vías públicas del término, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almaraz de Duero, año de 1935, la de los de-rechos de licencias del tránsito de animales do-mésticos por las vías públicas, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se ex-presa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Carbajales de Alba, año de 1934, el de utilida-des, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Malillos, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Se-cretaría del Ayuntamiento.

Vallesa de la Guareña y su anejo Olmo, año de 1934, el de utilidades, por el término de quin-ce días y tres más, en la Secretaría del Ayunta-miento.

Otero de Sariegos, año de 1935, el de utili-dades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maire de Castroponce, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Otero de Centenos, año de 1935, el de utili-dades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## ZAMORA

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, que con su publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora a vein-tiseis de Marzo de mil novecientos treinta y cin-co; el Sr. D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza promovidos por el Procurador D. Jo-sé María Calonge López, designado apud-acta como si lo hubiera sido en turno de oficio, a

nombre y representación de D. Leopoldo Prieto Ruiz Zorrilla, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, defendido por el Letrado también designado apud-acto, aceptando como si le hubiera correspondido en turno de oficio, D. Valeriano Rivera García; para litigar con D.<sup>a</sup> Angela Galarza Vidal y sus hijos D. Félix, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Carmen Sacristán Galarza, por sí y como herederos todos de su finado esposo y padre D. Ricardo Sacristán García Noriega, viuda la primera, casado el segundo, mayores de edad, sin profesión especial y vecinos de esta capital, excepto el D. Félix, Militar retirado que lo es de Vitoria; para que consentan y se obli-guen expresamente a otorgar escritura pública a favor de la demandante, reconociéndole el de-recho dominical que le corresponde sobre la mitad del terreno, sito en éste término muni-cipal, que constituyen el denominado Barrio de la Peña, colindante con la prolongación de la Avenida de Requejo y carretera o paseo que em-palma con la de Zamora a Tordesillas; en cuyos au'tos incidentales que han sido partes los de-mandados referidos y el Sr. Abogado del Esta-do representados aquellos en estrados del Juz-gado mediante su rebeldía; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber la-gar a la demanda formulada y en su consecuen-cia declaro pobre en el sentido legal de la pala-bra al actor D. Leopoldo Prieto Ruiz-Zorrilla, para que usando de los beneficios a tal declara-ción inherentes, pueda formular las acciones que estime conducentes contra D.<sup>a</sup> Angela Ga-larza Vidal y sus hijos D. Félix, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Carmen Sacristán Galarza, por sí y como herederos de su finado esposo y padre D. Ricar-do Sacristá García-Noriega, respecto al derecho dominical, sobre la mitad del terreno y edifica-ciones que constituyen el denominado Barrio de la Peña, de esta capital; declarando de oficio las costas causadas en este incidente. Notifíque-se esta sentencia personalmente a las partes, y para la del demandado D. Félix Sacristán Ga-larza, librese exhorto al de igual clase de Vitoria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Martínez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la ante-rior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándo-se celebrando audiencia pública en este día, doy fé. Zamora a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Núñez.—Ru-bricado.

Y para notificar por su rebeldía y hallarse en paradero desconocido a las demandadas D.<sup>a</sup> An-gela Galarza Vidal, y D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Carmen Sacristán Galarza, firmo el presente en Zamora a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

R-1338

## FERROL

## Regimiento de Infantería número 29.

Antón Blanco, Manuel; hijo de Francisco y de Asunción, natural de Pozuelo de Vidriales, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado se ignora, profesión se ignora, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la Plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efe-tuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol 8 de Abril de 1935.—El Teniente, Juez instructor, José López.

R-1337

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en pro-piedad y colonia en el término de Cañizal los vecinos del mismo Bernardo y Francisco Palo-mino Martín. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.